

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID - Teléfono 42454

Ejemplar, 50 cts. Atrasado, 1 peseta. Suscripción: Trimestre, 25 pesetas.

Año X

Jueves 25 de octubre de 1945

Núm. 298

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO de 9 de octubre de 1945 por el que se dispone que el vigente Decreto de 21 de enero de 1936, que autorizaba en Cataluña la formación de Somatenes armados, se extienda con la misma finalidad que señala su artículo primero a todo el territorio español, en el que dependerán de las respectivas Autoridades provinciales... 2542

MINISTERIO DEL AIRE

DECRETO de 19 de octubre de 1945 por el que se promueve al empleo de General del Cuerpo Jurídico del Aire de Coronel Auditor don Blas Pérez González... 2542

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO de 10 de octubre de 1945 por el que se nombra Director general de Ganadería a don Domingo Carbonero Bravo... 2542

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 17 de octubre de 1945 por la que se nombra Abogado Fiscal de entrada de la Audiencia Provincial de Pontevedra a don Francisco Obregón Barreda... 2543

Otra de 17 de octubre de 1945 por la que se promueve a la plaza de Abogado Fiscal de ascenso a don Francisco Bordallo Gutiérrez... 2543

Otra de 17 de octubre de 1945 por la que se nombra para el Juzgado de Primera Instancia de Morón a don Julio Fernández Santamaría, Juez de entrada... 2543

Otra de 17 de octubre de 1945 por la que se nombra Abogado Fiscal de entrada de la Audiencia Provincial de Badajoz a don Maturino Rodríguez Mellado... 2543

Otra de 17 de octubre de 1945 por la que se nombra, con carácter interino, para la plaza de Abogado Fiscal de entrada, a don Cándido Rodríguez Magallanes Sánchez... 2543

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 3 de octubre de 1945 por la que se concede a la Sociedad Anónima de Seguros «Barceloná» su inscripción en el Registro Especial de Seguros, con aprobación de la documentación presentada... 2543

Otra de 3 de octubre de 1945 por la que se concede a la Compañía Anónima de Seguros «Cantabria» autorización para operar en el Ramo de Vida, con aprobación de la documentación presentada... 2544

Otra de 5 de octubre de 1945 por la que se rectifica el nombre de «Emilio» por el de «José» a don José Sotos Martín, del Cuerpo Administrativo de Aduanas... 2544

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 11 de octubre de 1945 por la que se readmite al servicio activo del Estado al Ingeniero de Montes don Antonio del Campo y Larios... 2544

Orden de 16 de octubre de 1945 por la que se concede el pase a la situación de excedencia voluntaria al Auxiliar de Administración Civil de este Departamento don Enrique Ruiz del Portal y López de Uralde... 2544

Otra de 19 de octubre de 1945 por la que se concede la excedencia voluntaria por un periodo no menor de un año ni mayor de diez al Auxiliar de Administración Civil de tercera clase de este Departamento doña Carmen Deleito García... 2544

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 6 de marzo de 1945 por la que se traslada, con carácter provisional, a prestar sus servicios en la Inspección General de Museos Arqueológicos a la funcionaria del Cuerpo Auxiliar de Museos, Archivos y Bibliotecas, doña María de la Encarnación de la Peña García... 2545

Otra de 3 de septiembre de 1945 por la que se concede al Rvdo. Padre Samuel Eiján Lorenzo el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio... 2545

Otra de 17 de septiembre de 1945 por la que se da corrida de escalas en el Profesorado auxiliar femenino de Escuelas del Magisterio... 2545

Otra de 28 de septiembre de 1945 por la que se clasifica como benéfico-docente, de carácter privado, la Fundación instituida en Antequera (Málaga) por los hermanos señores Muñoz Rojas, constituyendo su Patronato, exento de rendir cuentas y formular presupuestos, con otros pronunciamientos reglamentarios... 2545

Otra de 29 de septiembre de 1945 por la que se dispone que asciendan a las categorías y sueldos que se mencionan los funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos que se citan... 2546

Otra de 8 de octubre de 1945 por la que se nombran funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos a los señores que se citan... 2546

Otra de 10 de octubre de 1945 sobre la obligación en que se hallan los Patronatos fundacionales, con la sola excepción que se cita, de dirigirse al Protectorado por conducto y con informe de la respectiva Junta Provincial de Beneficencia cuando se trate de consultar presupuestos o rendir cuentas... 2546

Otra de 10 de octubre de 1945 por la que se aprueban obras en la Mezquita de Córdoba, Monumento Nacional, importantes 386.534,76 pesetas... 2547

MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 15 de octubre de 1945 por la que se concede a don Andrés de Ovejero y Bustamante la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de plata, de primera clase... 2547

Otra de 15 de octubre de 1945 por la que se concede a don Miguel Pascual Jiménez la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de plata, de segunda clase... 2548

Otra de 15 de octubre de 1945 por la que se concede a don Joaquín Nebreda Merino la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de plata, de segunda clase... 2548

	Págs.		Págs.
ADMINISTRACION CENTRAL		EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Primaria.—Anunciando las Escuelas Nacionales vacantes a proveer en el concurso general de traslado del Magisterio Nacional. (Continuación.)	
GOBERNACION.—Dirección General de Regiones Devastadas.—Haciendo público la expropiación de las fincas que se relacionan en la localidad de Montoro (Córdoba), y señalando fecha y hora para el levantamiento de las actas previas de ocupación	2549	Tribunal de la oposición libre a cátedras del Grupo 16 «Química aplicada al Tejido y Tintorería», de la Escuela de Peritos Industriales de Alcoy.—Señalando local, fecha y hora para el comienzo de los ejercicios y entrega del cuestionario	2554
Haciendo público la expropiación de las fincas que se relacionan en la localidad de Los Blázquez (Córdoba), y señalando fecha y hora para el levantamiento de las actas previas de ocupación	2549	Tribunal de oposiciones a cátedras de «Legislación Mercantil comparada» (turno libre) de Escuelas de Comercio.—Rectificando la fecha en que debe tener lugar la presentación de opositores y práctica del primer ejercicio	2556
Haciendo público la expropiación de las fincas que se relacionan en la localidad de Hinojosa del Duque (Córdoba), y señalando fecha y hora para el levantamiento de las actas previas de ocupación	2550	OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Caminos.—Sección de Construcción y Explotación (Créditos, Contabilidad y Subastas).—Anunciando subasta de las obras que se relacionan	2556
Dirección General de Administración Local.—Dando normas para efectuar una nueva clasificación general de Intervenciones y Depositarias de Fondos de las Corporaciones locales	2550	ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	
INDUSTRIA Y COMERCIO.—Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Dirección Técnica).—Transcribiendo relación de «Tarjetas de Abastecimiento» extraviadas. (Continuación.)	2553		

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO de 9 de octubre de 1945 por el que se dispone que el vigente Decreto de 21 de enero de 1936, que autorizaba en Cataluña la formación de Somatenes armados, se extienda con la misma finalidad que señala su artículo 1.º a todo el territorio español, en el que dependerán de las respectivas Autoridades provinciales.

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—El vigente Decreto de veintiuno de enero de mil novecientos treinta y seis que autorizó en Cataluña la formación de Somatenes armados, se extiende con la misma finalidad que señala su artículo primero a todo el territorio español, en el que dependerán de las respectivas Autoridades provinciales.

Artículo segundo.—El Ministerio de la Gobernación, según le atribuye el artículo sexto del propio Decreto, aprobará el modelo de Reglamento a que hayan de someterse los Somatenes y dictará las demás disposiciones complementarias que puedan necesitarse.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

MINISTERIO DEL AIRE

DECRETO de 19 de octubre de 1945 por el que se promueve al empleo de General del Cuerpo Jurídico del Aire al Coronel Auditor don Blas Pérez González.

En consideración a los servicios y circunstancias del Coronel Auditor del Ejército del Aire don Blas Pérez González, a propuesta del Ministro del Aire y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de General del Cuerpo Jurídico del Aire, con antigüedad de la fecha de este Decreto.

Dado en Madrid a diecinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
EDUARDO GONZALEZ GALLARZA

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO de 10 de octubre de 1945 por el que se nombra Director general de Ganadería a don Domingo Carbonero Bravo.

A propuesta del Ministro de Agricultura,
Nombro a don Domingo Carbonero Bravo, Director General de Ganadería.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
CARLOS REIN SEGURA

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 17 de octubre de 1945 por la que se nombra Abogado Fiscal de entrada de la Audiencia Provincial de Pontevedra a don Francisco Obregón Barrera.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el apartado e) del artículo 12 del Estatuto del Ministerio Fiscal,

Este Ministerio acuerda nombrar, con carácter interino, para la plaza de Abogado Fiscal de entrada, dotada con el haber anual de 15.000 pesetas, a don Francisco Obregón Barrera, Aspirante al Ministerio Fiscal con el número catorce de la Escala del Cuerpo, formada por Orden de 30 de junio del corriente año, y destinándole a servir, con el expresado carácter, el cargo de Abogado Fiscal en la Audiencia Provincial de Pontevedra.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1945.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 17 de octubre de 1945 por la que se promueve a la plaza de Abogado Fiscal de ascenso a don Francisco Bordallo Gutiérrez.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Ministerio Fiscal, en relación con el 23 del Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio ha tenido a bien promover a plaza de Abogado Fiscal de ascenso, con el haber anual de pesetas 17.000, a don Francisco Bordallo Gutiérrez, Abogado Fiscal de entrada, que sirve el cargo de Abogado Fiscal en la Audiencia Provincial de Cádiz, entendiéndose esta promoción con la antigüedad, a todos los efectos, del día 12 de septiembre de 1945, fecha en que se produjo la vacante, debiendo continuar en su actual destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1945.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 17 de octubre de 1945 por la que se nombra para el Juzgado de Primera Instancia de Morón a don Julio Fernández Santamaría, Juez de entrada.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Julio Fernández Santamaría, de la categoría de entrada, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Fuente de Cantos, de entrada, en la provincia de Badajoz,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrarle para el Juzgado de Morón, de categoría de ascenso, en la provincia de Sevilla.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1945.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 17 de octubre de 1945 por la que se nombra Abogado Fiscal de entrada de la Audiencia Provincial de Badajoz a don Maturino Rodríguez Mellado.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el apartado e) del artículo 12 del Estatuto del Ministerio Fiscal,

Este Ministerio acuerda nombrar, con carácter interino, para la plaza de Abogado Fiscal de entrada, dotada con el haber anual de 15.000 pesetas, a don Maturino Rodríguez Mellado, Aspirante al Ministerio Fiscal con el número 16 de la Escala del Cuerpo, formada por Orden de 30 de junio del corriente año, y destinándole a servir, con el expresado carácter, el cargo de Abogado Fiscal en la Audiencia Provincial de Badajoz.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1945.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 17 de octubre de 1945 por la que se nombrará, con carácter interino, para la plaza de Abogado Fiscal, de entrada, a don Cándido Rodríguez Magallanes Sánchez.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el apartado e) del artículo 12 del Estatuto del Ministerio Fiscal,

Este Ministerio acuerda nombrar, con carácter interino, para la plaza de Abogado Fiscal de entrada, dotada con el haber anual de 15.000 pesetas, a don Cándido Rodríguez Magallanes Sánchez, Aspirante al Ministerio Fiscal con el número quince de la Escala del Cuerpo, formada por Orden de 30 de junio del corriente año, y destinándole a servir, con el expresado carácter, el cargo de Abogado Fiscal en la Audiencia Provincial de Lugo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1945.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 3 de octubre de 1945 por la que se concede a la Sociedad Anónima de Seguros «Barcelonan» su inscripción en el Registro Especial de Seguros, con aprobación de la documentación presentada.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por la representación legal de Barcelona, S. A. de Seguros, domiciliada en Barcelona, en súplica de que sea inscrita dicha entidad en el Registro especial de Seguros, con la consiguiente autorización para realizar operaciones de seguros sobre enfermedades, a cuyo efecto acompaña Estatutos sociales, póliza y tarifas para su aprobación,

Este Ministerio, de conformidad con los informes favorables de las diversas Secciones de la Dirección General de Seguros y a propuesta de V. I., ha tenido a bien acceder a lo solicitado, inscribiendo a dicha Compañía en el Registro especial de Seguros creado por el artículo primero de la Ley de 14 de mayo de 1908, autorizándola al propio tiempo sus Estatutos sociales, póliza de seguro de enfermedades y tarifas para su aplicación, por ajustarse todo ello a las normas legales y reglamentarias vigentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1945.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 3 de octubre de 1945 por la que se concede a la Compañía Anónima de Seguros «Cantabria» autorización para operar en el Ramo de Vida, con aprobación de la documentación presentada.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por la Sociedad Anónima de Seguros «Cantabria», en cuanto a que le sea concedida la ampliación de suscripción en el Registro creado por la Ley de Seguros al Ramo de Vida (seguros y reaseguros), en el que se propone operar en las siguientes combinaciones:

Seguro a vida entera a primas únicas y vitalicias, vida entera a primas temporales, vida entera sobre dos cabezas, mixto con beneficios garantizados, mixto a capital doblado, dotal con reembolso de primas, dotal familiar, combinado de capital y renta 5 por 100, capital; capital diferido sin reembolso de primas y renta vitalicia inmediata y diferidas sobre una cabeza, a cuyos efectos ha remitido la documentación necesaria en estos casos.

Vistos los favorables informes emitidos por las Secciones I, II y III de ese Centro directivo y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la ampliación de inscripción solicitada, autorizando a la entidad para la práctica de operaciones de seguros y reaseguros en el Ramo de Vida y en las combinaciones anteriormente reseñadas, con aprobación de la documentación aportada, por ajustarse a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1945.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 5 de octubre de 1945 por la que se rectifica el nombre de «Emilio» por el de «José» a don José Sotos Martín, del Cuerpo Administrativo de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don José Sotos Martín, Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo Administrativo de Aduanas, con destino en ese Centro directivo, en solicitud de rectificación en el Escalafón del Cuerpo a que pertenece, títulos y demás documentos oficiales del nombre con que en éstos venía figurando como funcionario del expresado Cuerpo y, anteriormente, del General de Administración de este Departamento, del que procede, a cuyo efecto acompaña certificación del acta de inscripción de su nacimiento, expedida por el Registro Civil del dis-

trito de Palacio de esta capital en 13 de marzo de 1906;

Resultando que en los títulos, así como en otros documentos y disposiciones a él concernientes, figura como nombre del citado funcionario el de «Emilio», siendo así que en la certificación del acta de nacimiento que acompaña consta como tal el de «José Emilio»;

Resultando que la información testifical practicada acredita que durante toda su vida ha usado indistintamente los de «José» y «Emilio» que constan en su partida de nacimiento, y

Considerando que la expresada certificación del acta de inscripción hace fe y tiene pleno valor en derecho,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por V. I., ha acordado que en cuantos documentos de carácter oficial se hayan expedido con referencia a don Emilio Sotos Martín, en concepto de funcionario del Cuerpo Administrativo de Aduanas y, anteriormente, del General de Administración de este Departamento, se entiendan pertinentes a don José Sotos Martín y que en lo sucesivo le sean reconocidos este nombre y apellidos con los que habrá de figurar en el Escalafón general del citado Cuerpo Administrativo de Aduanas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1945.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 11 de octubre de 1945 por la que se readmite al servicio activo del Estado al Ingeniero de Montes don Antonio del Campo y Larios.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruido al Ingeniero de Montes don Antonio del Campo y Larios, en virtud de Orden ministerial de 23 de junio de 1944, y las propuestas formuladas por el Juez Instructor e informe del Consejo Superior de Montes y Asesoría Jurídica de este Ministerio y de esa Dirección General,

Este Ministerio ha dispuesto, en virtud de las facultades que le confiere la Ley de 10 de febrero de 1939 y Decreto de 22 de abril de 1940, dejar sin efecto la separación impuesta por Orden de 8 de mayo de 1939 al Ingeniero de Montes don Antonio del Campo y

Larios, sustituyéndose aquella por las sanciones de postergación por cinco años, traslado e inhabilitación para el desempeño de puestos de mando o de confianza, reintegrándose en el Escalafón en el lugar que le correspondiera por la aplicación de la postergación decretada.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de octubre de 1945.—
P. D., E. Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

ORDEN de 16 de octubre de 1945 por la que se concede el pase a la situación de excedencia voluntaria al Auxiliar de Administración civil de este Departamento, don Enrique Ruiz del Portal y López de Uralde.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Enrique Ruiz del Portal y López de Uralde, Auxiliar de segunda clase de Administración civil de este Departamento, con destino en la séptima División Hidrológico Forestal, Málaga, en súplica de que se le conceda la excedencia voluntaria,

Este Ministerio, de conformidad con el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha resuelto conceder al citado funcionario la excedencia voluntaria por un período no menor de un año y no mayor de diez.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1945.—
P. D., Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 19 de octubre de 1945 por la que se concede la excedencia voluntaria por un período no menor de un año ni mayor de diez, al Auxiliar de Administración Civil de tercera clase de este Departamento, doña Carmén Deleito García.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Carmen Deleito García, Auxiliar de Administración Civil de tercera clase de este Departamento, con destino en los Servicios Centrales del mismo, en súplica de que se le conceda la excedencia voluntaria,

Este Ministerio, de conformidad con el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha resuelto conceder al citado funcionario la excedencia voluntaria por un período no menor de un año ni mayor de diez.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1945.—
P. D., Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 6 de marzo de 1945 por la que se traslada, con carácter provisional, a prestar sus servicios en la Inspección General de Museos Arqueológicos a la funcionaria del Cuerpo Auxiliar de Museos, Archivos y Bibliotecas doña María de la Encarnación de la Peña García.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Inspección General de Museos Arqueológicos y en atención a los razonamientos expuestos por el mismo en su comunicación del día de ayer,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que doña María de la Encarnación de la Peña García, funcionaria del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, con destino en el Museo Arqueológico de Carmona, pase, con carácter provisional, a prestar sus servicios a la Inspección General de Museos Arqueológicos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 3 de septiembre de 1945 por la que se concede al Rvdo. Padre Samuel Eiján Lorenzo el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en el Rvdo. Padre Samuel Eiján Lorenzo, Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de

Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda con Placa.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de septiembre de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 17 de septiembre de 1945 por la que se da corrida de escalas en el Profesorado auxiliar femenino de Escuelas del Magisterio.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación de la última categoría del Profesorado Auxiliar femenino de las Escuelas del Magisterio por jubilación de la Profesora doña Gloria Sánchez de Tagle,

Este Ministerio acuerda dar la oportuna corrida de escalas con efectos económicos y escalafonales del día 25 de julio, siguiente al de la vacante, y en su consecuencia, pasa a la última categoría escalafonal, con 5.000 pesetas anuales de sueldo o gratificación, la Profesora doña Ildelfonsa A. Soler Sorri, número 1 de las Profesoras Auxiliares en expectación de sueldo, por carecerse de dotación presupuestaria, adscrita a la Escuela del Magisterio de Castellón.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de septiembre de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 28 de septiembre de 1945 por la que se clasifica como benéfico-docente, de carácter privado, la Fundación instituida en Antequera (Málaga), por los hermanos señores Muñoz Rojas; constituyendo su Patronato, exento de rendir cuentas, y formular presupuestos, con otros pronunciamientos reglamentarios.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para clasificar como Obra pía fundacional de Beneficencia docente privada la instituida por los hermanos señores don Ignacio, don Juan, don José Antonio y don Rafael Muñoz Rojas, en Antequera (Málaga), denominada «Escuelas de San Francisco Javier»;

Vista la copia legalizada de la escritura que se otorgó en Madrid, a 1.º de junio de 1945, ante el Notario don Juan Marín Sells; y

Resultando que, mediante el referido

instrumento público, don Ignacio Muñoz Rojas, debidamente autorizado por sus hermanos de anterior mención, instituyó, en nombre de los cuatro, una Fundación, consistente en Escuelas bajo el título o advocación de «San Francisco Javier», con carácter benéfico-docente particular;

Resultando que como capital fundacional asigna a la misma un edificio sito en la ciudad de Antequera y su calle Madre Carmen del Niño Jesús, dentro del cual se encuentran edificadas los locales necesarios tanto para las dichas Escuelas y servicios complementarios como para la residencia del Profesorado que haya de regirlas; y, además, dota a la Fundación con la cantidad de veinticinco mil pesetas, capital que, según voluntad fundatriz, habrá de invertirse en valores públicos, con carácter inalienable o intransferible a nombre de la fundación, pudiendo ser incrementado con donaciones o limosnas;

Resultando que se establece un Patronato para la referida Fundación, constituido por don Juan, don Ignacio, don José Antonio, don Rafael Muñoz Rojas y don Joaquín Muñoz Velasco, Patronos que serán vitalicios y estarán exentos de prestar fianza, rendir cuentas y presentar presupuestos. A la muerte de cada uno de ellos le sustituirá su descendiente varón en línea recta que fuese mayor de edad; transmitiéndose en esta forma sucesivamente los derechos al Patronazgo;

Resultando que la cláusula octava de la referida escritura constitutiva al insistir en la relevación de justificar la contabilidad fundacional, se añade: «ni justificar la marcha de la Fundación»;

Vistos los artículos 3.º y 4.º a 45 de la Instrucción general del Ramo de Beneficencia docente, fecha 24 de julio de 1913, más el 2.º del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912;

Considerando la existencia de un conjunto de bienes, derechos y obligaciones con carácter de beneficencia didáctica y suficiente por sí para el levantamiento de las cargas fundacionales, sin necesidad de ser atendida para ello por el Estado, la Provincia, el Municipio ni ninguna otra entidad de derecho público;

Considerando el Patronato establecido por los fundadores apto en relación con lo dispuesto por las normas expresadas y capacitado por la voluntad fundatriz para quedar exento de la obligación de formular presupuestos y de rendir cuentas de la gestión económica fundacional; no obstante lo cual, la

Orden imperativa del artículo 3.º de la Instrucción precitada, impone en todo caso la obligación de justificar el levantamiento de cargas a tenor de los Estatutos y conforme a los presupuestos especiales de la Fundación, siempre que sea requerida para ello por el Gobierno o autoridad competente; norma que, por ser de derecho público, en cuanto dictada por el Estado nacional, para ejercer el derecho que le atañe en el Protectorado de las Fundaciones benéficas de enseñanza, no puede quebrar ni ceder ante lo dispuesto en el ejercicio del derecho privado, por los particulares que pretendan acogerse a los beneficios dimanantes de esa misma tutela que el Estado otorga,

A vista de lo expuesto, a propuesta de la Sección de Fundaciones, y de conformidad con el dictamen de la Abogacía del Estado, este Ministerio ha resuelto:

1.º Clasificar como Fundación benéfico-docente, de carácter privado, la instituida en Antequera (Málaga), bajo la advocación de «Escuelas de San Francisco Javier», por los hermanos don Ignacio, don Juan, don José Antonio y don Rafael Muñoz Rojas.

2.º Declarar que el Patronato de la referida Fundación queda constituido por los expresados cuatro señores y, además, por don Joaquín Muñoz Velasco, con carácter vitalicio y con la sucesión respectiva, siguiendo el orden de primogenitura y de representación, con preferencia de la línea masculina.

3.º Que el mencionado Patronato queda exento de la doble obligación de formular presupuestos y rendir cuentas anuales al Ministerio respecto a la gestión económica fundacional; pero obligado a justificar el cumplimiento de cargas a requerimiento de Autoridad competente.

4.º Que de esta resolución se comuniquen cuantos traslados íntegros preceptúa el artículo 45 de la Instrucción y otro, además, al Ilmo. Sr. Director general de lo Contencioso del Estado, a los efectos de la exención de los impuestos que gravan los bienes de las personas jurídico-colectivas; y

5.º Que para conocimiento general se inserte en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años,
Madrid, 28 de septiembre de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 29 de septiembre de 1945 por la que se dispone que asciendan a las categorías y sueldos que se mencionan los funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos que se citan.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza en la tercera categoría del Escalafón del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, por fallecimiento de don Clemente Calvo Iriarte, Jefe del Archivo del Ministerio de Hacienda,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se dé la correspondiente corrida de escalas, y en su virtud dispone que asciendan a las categorías y sueldos que se mencionan los señores siguientes:

A la tercera categoría y sueldo anual de 18.000 pesetas, don Félix Ferraz Penelas, con destino en el Archivo Histórico Regional de Valencia.

A la cuarta y sueldo anual de 16.400 pesetas, don Federico Ruiz Morcuende, Jefe del Archivo del Ministerio de Asuntos Exteriores.

A la quinta y sueldo anual de 14.400 pesetas, don Antonio Alcalá Wenceslada, Jefe del Archivo de la Delegación de Hacienda de Jaén.

A la sexta y sueldo anual de 13.200 pesetas, don Luis Boya Saura, Jefe de los Archivos Histórico y de la Audiencia de Zaragoza.

A la séptima y sueldo anual de 12.000 pesetas, don María del Carmen Niño Mas, con destino en la Biblioteca de la Real Academia de Bellas Artes.

A la octava y sueldo anual de 10.600 pesetas, doña María Pardo Suárez, Jefe del Archivo del Ministerio de Justicia.

A la novena y sueldo anual de 9.600 pesetas, don Conrado Morterero y Simón, con destino en el Archivo del Palacio Nacional.

Los efectos económicos y antigüedad de estos ascensos serán a partir del día 16 de los corrientes, siguiente al en que se produjo la vacante.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de septiembre de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 8 de octubre de 1945 por la que se nombran funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos a los señores que se citan.

Ilmo. Sr.: Vacantes tres plazas en la última categoría del Escalafón del Cuer-

po Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con motivo de las corridas de escalas dadas por Ordenes ministeriales de 29 de septiembre, 6 de octubre y excedencia del día 4 del mismo mes,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer el ingreso en el citado Escalafón de doña María Braña de Diego, don Víctor Gerardo García Camino y don Félix Merino Sánchez, números cuatro, cinco y seis de los opositores aprobados por Orden ministerial de 2 de julio de 1944, inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 6 del mismo mes, y uno, dos y tres de los que en la actualidad se encuentran en expectación del destino; nombrándoles funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con el sueldo anual de 8.400 pesetas y destinos, provisionales, en el Museo Arqueológico Nacional, Biblioteca Pública de Cáceres y Biblioteca del Real Conservatorio de Madrid, respectivamente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de octubre de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 10 de octubre de 1945 sobre la obligación en que se hallan los Patronatos fundacionales, con la sola excepción que se cita, de dirigirse al Protectorado por conducto y con informe de la respectiva Junta Provincial de Beneficencia cuando se trate de consultar presupuestos o rendir cuentas.

Ilmo. Sr.: Los artículos 9 a 12, ambos inclusive, del Real Decreto de 24 de julio de 1913, con normas para el ejercicio del Protectorado del Gobierno que sobre las Fundaciones benéficas de enseñanza ejerce este Ministerio de Educación Nacional, asignan a las Juntas Provinciales de Beneficencia su representación y dictan reglas acerca del modo de coadyuvar a dicha tutela, y para inspeccionar el funcionamiento de las diversas entidades beneficiarias que extienden su acción en cumplimiento de la voluntad intencional de los respectivos beneméritos causantes.

La Presidencia de las Juntas indicadas está atribuida en cada provincia, como es público, al Gobernador civil de la misma, quien, como representante del Gobierno del Estado, ostenta la máxima autoridad y representación en cuanto concierne al cuidado y vigilan-

cia que el Poder público tiene en que del modo más exacto se cumpla la voluntad de quienes para la enseñanza dejaron instituidas tales Fundaciones, dotándolas al efecto con bienes de los que libremente dispusieron en pro de tan altos fines.

En consecuencia, procede que los Patronatos de las aludidas Instituciones se dirijan, siempre que lo hayan de hacer, a este Ministerio, mediante y por conducto de dichas Juntas Provinciales, sin otra excepción que la dispuesta por la Real Orden de 30 de diciembre de 1926 para las Fundaciones cuyo patronazgo se halla conferido a las Reales Academias establecidas en Madrid («Gaceta de Madrid» del 4 de enero siguiente, reproducida en el «Boletín Oficial» del Ministerio, del 18).

A virtud de cuanto queda expuesto,

Este Ministerio ha acordado recordar a todos los Patronatos de fundaciones benéficas docentes de carácter privado (que como tales Obras pías fundacionales se encuentran debidamente clasificadas) la obligación de dirigirse, siempre que hayan de hacerlo a este Protectorado, mediante la respectiva Junta Provincial de Beneficencia, y de un modo muy especial cuando se trate de la presentación de presupuestos y de la rendición de cuentas anuales con que se justifiquen las gestiones económicas de la Institución de que se trate; bien entendido que de tal deber únicamente quedan exceptuados los Patronatos de las Reales Academias que tienen su sede en Madrid; y que, en lo sucesivo, no se dará curso ni tramitación administrativa a ninguna instancia, presupuesto o cuenta que no venga precisamente por el referido conducto oficial reglamentario y con su informe.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y el de todas las Juntas Provinciales de Beneficencia, así como el de todos los Patronatos fundacionales, y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de octubre de 1945.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 10 de octubre de 1945 por la que se aprueban obras en la Mezquita de Córdoba, Monumento Nacional, importantes 386.534,76 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Mezquita de Córdoba, Monumento Nacional, formulado por el Ar-

quitecto don Félix Hernández, importante 386.534,76 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la consolidación del Monumento con restitución de parte de él a su disposición originaria y presentar adecuadamente algunas de las piezas del tesoro catedralicio que el Monumento guarda;

Resultando que el proyecto ascendía en su total importe a la cantidad de 376.587,93 pesetas, de las que correspondían a la ejecución material pesetas 376.587,93, de las que correspondían a la ejecución material 361.345,38 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año, Decretos de 7 de junio de 1933 y 9 de julio de 1936, 5.167,24 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 3.100,34 pesetas, y a premio de pagaduría, 1.806,73 pesetas;

Resultando que por la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional ha sido modificado el presupuesto del proyecto de obras en la Mezquita de Córdoba, Monumento Nacional, adicionándole las partidas correspondientes a cargas sociales;

Resultando que el proyecto así modificado asciende a la cantidad de pesetas 386.534,76, que se distribuyen en la forma siguiente: ejecución material, 361.345,38 pesetas; honorarios de Arquitecto, 10.334,48 pesetas; honorarios de aparejador, 3.100,34 pesetas; Seguros de Vejez y Enfermedad, 9.947,83 pesetas, y a premio de pagaduría, pesetas 1.806,73.

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que la naturaleza de la obra aconseja sea realizada por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el Decreto-Ley de 22 de octubre de 1936;

Considerando que por Decreto-Ley de 26 de julio del corriente año ha sido

concedido un suplemento de crédito de 70.000.000 de pesetas al vigente presupuesto de gastos del Departamento;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 25 de septiembre próximo pasado y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado en 2 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 386.534,76 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al suplemento del crédito que, por Decreto-Ley de 26 de julio de 1945, ha sido concedido a la Sección décima, capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1945.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 15 de octubre de 1945 por la que se concede a don Andrés de Ovejero y Bustamante la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de plata, de primera clase.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid sobre concesión de la Medalla del Trabajo a favor de don Andrés de Ovejero y Bustamante, y

Resultando que el Profesorado de la Escuela Social de Madrid, en su deseo de ver pública y oficialmente reconocidos los méritos laborales que concurren en su compañero de Claustro, Catedrático jubilado de la Universidad Central y Académico de Bellas Artes, don Andrés de Ovejero y Bustamante, que en el año en curso celebra sus bodas de oro con la enseñanza, elevó escrito solicitando le fuera concedida la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», alegando al afecto su constante dedicación como maestro meritísimo a la formación de la juventud española, su continua lucha y su vocación por la justicia social, y el interés, el desprendimiento y la pasión que en esta im-
proba tarea ha puesto de continuo, a lo

rual conviene agregar que continúa firme en su puesto de servicio, con entusiasmos juveniles, al frente de la obra que hoy tiene encomendada como Profesor de la Escuela Social y de la de Capacitación de Trabajadores, en cuyos Centros pueden considerarse como modelos los cursos que profesa sobre temas de Arte, de Trabajo y de índole social, que dejan en sus alumnos una huella imborrable;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Orden de 12 de mayo de 1943, acordó informar favorablemente la petición deducida;

Considerando que los hechos someramente expuestos, por acreditar una intensa vida laboral raramente igualada, merecen ser recompensados con la condecoración de carácter civil creada por Decreto de 14 de marzo de 1942, ya que son aplicables al señor Ovejero y Bustamante los apartados d), f), j) y k) del artículo 9.º del Reglamento de 25 de abril del propio año,

Vistas las citadas disposiciones,

Este Ministerio, de conformidad con el informe emitido por la aludida Junta Consultiva y con la propuesta de la Sección Central de Delegaciones de Trabajo, ha acordado conceder a don Andrés de Ovejero y Bustamante la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de plata de primera clase.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1945.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 15 de octubre de 1945 por la que se concede a don Miguel Pascual Jiménez la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata de segunda clase.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Murcia sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Miguel Pascual Jiménez, y

Resultando que el Delegado Provincial de Trabajo de Murcia, conocedor de la relevante actuación laboral desplegada a lo largo de su vida por el Ingeniero Agrónomo don Miguel Pascual Jiménez, promovió expediente de concesión de la Medalla del Trabajo a favor de dicho señor, habiéndose acreditado en aquél su

constante actividad, no circunscrita al mero cumplimiento de sus deberes profesionales, sino pródiga y entusiastamente extendida a múltiples esferas en los distintos campos a que se dedica su infatigable actividad; propagandismo católico, apostolado obrero, como Vicesecretario Provincial de Ordenación Económica, Jefe del Sector Campo y de la Hermandad de Labradores y Ganaderos y, fundamentalmente, como director de crianzas industriales, en cuyo concepto ha desarrollado interesantes cursillos de enseñanza y divulgación sericícola y ganadera;

Resultando: Que reunida la Junta Consultiva de la Delegación Provincial de Trabajo de Murcia, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Orden de 12 de mayo de 1943, dictaminó la petición favorablemente;

Considerando: Que los hechos alegados y probados, por acreditar en el interesado extraordinarias cualidades de índole laboral, merecen ser premiados con la Medalla del Trabajo creada en virtud de Decreto, fecha 14 de marzo de 1942, pues la estancia relevante en el trabajo, que se hace patente en toda su actuación, se halla comprendida en el apartado j) del artículo noveno del Reglamento de 25 de abril de dicho año, y es de destacar el auxilio prestado a instituciones sociales, previsto en el inciso d) del propio concepto;

Vistas las citadas disposiciones,

Este Ministerio, de conformidad con el informe de la citada Junta Consultiva y con la propuesta de la Sección Central de Delegaciones de Trabajo, ha acordado conceder a don Miguel Pascual Jiménez la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata de segunda clase;

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1945.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 15 de octubre de 1945 por la que se concede a don Joaquín Nebreda Merino la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata de segunda clase.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Vizcaya, sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Joaquín Nebreda Merino; y

Resultando: Que el Delegado en Viz-

caya del Instituto Nacional de Previsión elevó escrito en súplica de que se concediera la Medalla del Trabajo a don Joaquín Nebreda Merino, alegando al efecto que dicho señor, Ingeniero y Profesor conocidísimo en los medios sociales y católicos de aquella provincia, había ejercido durante muchos años el cargo de Subinspector de Seguros Sociales, siendo hoy día funcionario del referido Instituto y habiendo actuado como Enlace entre el mismo y el Ministerio de Trabajo, a lo cual se agregaba la serie de cargos desempeñados, y su destacada intervención como publicista y conferenciante especializado en problemas sociales;

Resultando: Que reunida la Junta Consultiva de la Delegación Provincial de Trabajo de Vizcaya, a fin de dar cumplimiento a lo prevenido en la Orden de 12 de mayo de 1943, acordó informar la petición en sentido favorable;

Considerando: Que creada la Medalla del Trabajo en virtud de Decreto fecha 14 de marzo de 1942, con la intención primordial de recompensar las cualidades extraordinarias que en el orden laboral puedan concurrir en empresarios y trabajadores de toda índole, los hechos alegados y probados en el presente expediente aconsejan premiar con tan preciado galardón al señor Nebreda Merino, por darse en el mismo las condiciones exigidas en los apartados f), j) y k) del artículo noveno del Reglamento de 25 de abril del propio año 1942, ya que ha publicado obras meritorias de carácter social, ha ejercido su profesión y sus empleos con relevante laboriosidad y ha prestado servicios laudatorios como funcionario de Organismo dependiente del Ministerio de Trabajo;

Vistas las citadas disposiciones,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la Junta Consultiva de la Delegación Provincial de Trabajo de Vizcaya y con la propuesta de la Sección Central de Delegaciones de Trabajo, ha acordado conceder a don Joaquín Nebreda Merino la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata de segunda clase.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1945.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Regiones Devastadas

Haciendo público la expropiación de las fincas que se relacionan en la localidad de Montoro (Córdoba), y señalando fecha y hora para el levantamiento de las actas previas de ocupación.

Adoptada por el Estado, de conformidad con el Decreto de 23 de septiembre de 1939, la localidad de Montoro (Córdoba) y aprobado con fecha 13 de abril de 1945 un presupuesto destinado a «expropiación de terrenos para viviendas de renta reducida del pueblo adoptado antedicho», aprobación verificada en Consejo de Ministros, la Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones ha acordado la expropiación de las fincas que a continuación se relacionan necesarias para la ejecución del proyecto aprobado de las obras anteriormente relacionadas, y que serán ocupadas por los trámites de la Ley de Expropiación forzosa de urgencia, de fecha 7 de octubre de 1939:

Un huerto nombrado del «Concejo» en el barrio de El Retamar, de la población de Montoro.

Una casa-posada denominada «Venta», que radica en la calle del Calvario, número 19, del barrio de El Retamar, del pueblo de Montoro.

Un cerral llamado del «Concejo», sito en la calle del Calvario, número 15, del barrio de El Retamar, de Montoro.

En las antedichas fincas están interesados como propietarios, respectivamente, doña Juana María Lara Serrano, don Francisco Medina Romero y doña Petra Medina Romero, el Ayuntamiento de Montoro; en concepto de titular de un derecho real de usufructo está interesada en la finca descrita en segundo término doña Amparo Cañizares Alvarez.

En su consecuencia, y para seguir en todos sus trámites el expediente de expropiación, al amparo de la Ley de 7 de octubre de 1939 y llevar a cabo el proyecto de viviendas de renta reducida de Montoro, aprobado por la Superioridad en 7 de julio de 1944, se hace público dicho acuerdo, así como que el día 13 de noviembre y sucesivos, sin previo aviso, a las nueve horas de su mañana, se procederá a levantar las actas previas a la ocupación de los referidos inmuebles, publicándose este edicto, a tenor de lo dispuesto en el artículo tercero de la premencionada Ley, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el de la provincia y en los diarios de esa localidad y fijándose en la tablilla de anuncios de esta Dirección para conocimiento de los citados y demás propietarios y titulares de Derechos reales sobre dichos predios, a todos los cuales se advierte que deberán concurrir a dicho acto con los documentos públicos o privados acreditativos de

sus respectivos derechos y con el recibo de la contribución territorial correspondiente al primer trimestre del año en curso o del año precedente.

Madrid, 23 de octubre de 1945.—El Director general, José Moreno Torres.

1.476—A. C.

Haciendo público la expropiación de las fincas que se relacionan en la localidad de Los Blázquez (Córdoba), y señalando fecha y hora para el levantamiento de las actas previas de ocupación.

Adoptada por el Estado, de conformidad con el Decreto de 23 de septiembre de 1939, la localidad de Los Blázquez (Córdoba) y aprobado con fecha 3 de febrero de 1945 un presupuesto destinado a «expropiación de terrenos para viviendas y urbanización del pueblo adoptado antedicho, aprobación verificada en Consejo de Ministros, la Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones ha acordado la expropiación de las fincas que a continuación se relacionan, necesarias para la ejecución del proyecto aprobado de las obras anteriormente relacionadas, y que serán ocupadas por los trámites de la Ley de Expropiación Forzosa de urgencia de fecha 7 de octubre de 1939.

Fincas urbanas sitas en el pueblo de Los Blázquez (Córdoba), cuyas numeraciones se desconocen, pero que se hallan enclavadas en las calles del Rosario, del Rosario, San Juan, calle Llana, calle del Resucitado, calle de Mesones, callejón de la Iglesia, calle de Escambrón, calle del Olivo, calle de Córdoba, calle Estrecha, calle Nueva, Calle Ramón y Cajal.

Fincas urbanas sitas en la calle de San Juan, número 10; calle Real, número 6; calle del Resucitado, números 3 y 2; calle Escambrón, número 8; plaza de la Constitución, sin número; también del pueblo de Los Blázquez.

Tierras labrantías sitas en el pueblo de Los Blázquez (Córdoba) y sitio llamado de Peñararás, y paraje del Vallé.

En las antedichas fincas están interesados como propietarios los siguientes señores: Herederos de Manuel Santarén Serena, Antonio Cabezas Rey, Juliana Ruiz Jiménez, hijos de Crispulo Heras Murillo, Elena Mohedano Delgado, Custodio Perea Fernández, Bartolomé Pulgarín León, Angel Vergara Ventura, Lucrecia Granados Calderón, Elena Mohedano Delgado, Julián Perea Sillero, Pablo Gala Esquinas, Justo Molina Sanz, José Mohedano Rueda, Juan Serena Calderón, Valeriano Rueda Moreno, Francisco Esquinas Burón, herederos de Manuel Gala Mellado, Tránsito Sanz Gala, Braulio Calderón Trujillo, Braulio Rueda Trujillo, Angela Heras Esquinas, Antonio Fernández Perea, Jenaro Rueda Granados, Felisa Gala Torres, Angeles y Agustina Caballero Serena, Manuel Dueñas Molina, Ayuntamiento de Los Blázquez, Bernardina Rueda Trujillo, Manuel Cantón López, Julián Barrera Murillo, Jerónimo Alcázar Ollero, Celestino Granados Camacho, Emiliano Fuentes Torres, Clotilde Gala Serena, Antón Granado Ollero, Cándido Jara Castillejo, Dulcencembre Torres Rincón, Angel Fuentes Ollero, Félix Esquinas Esquinas, Esperanza Gala Molina, José Moreno Gallardo, Bibiana

Calderón Heras, Purificación Ollero Mohedano, Eulalia Arévalo Muñoz, Estaquio Serena Gala, Marcelino Heras Esquinas, Antonio Caballero Matías, Pedro Castillejo Heras, Antonio Benavente Esquinas, Miguel Murillo Blanco, Nazario León García, Emiliانا Gala Torres, Damián Gala Perea, Francisco Camacho Serena, Josefa Cabezas Molina, herederos de José Torres Molina, Agustina Esquinas Cuvillo, viuda de José León Ollero, Cecilia Sanz Perea, Felipe Murillo Cáceres, Matías Esquinas Arévalo, Dolores y Juliana Moreno Ollero, Avelino y Fermína Gala Perea, José Moreno Gallardo, Ulpiano Várgas Gala y hermanos, Juan José Gala Perea, Eulalia Arévalo Muñoz, Luciano Fuentes Gala, Luis Muñoz Trujillo, Salomón Calderón Molina, Felicitas Gala Calderón, Ignacio Muñoz Trujillo, Celestino Granados Trujillo, Demetrio Jara Molina, Angel Muñoz Castillejo, Pablo Gala Esquinas, Manuel Muñoz Avila, Avelino Gala Perea, Emilio Merino Matías, Lorenzo Navas Esquinas, Sebastián Delgado Bermejo, Ernesto Murillo Heras, Antonio Molina Sanz, José María y Escolástica Calderón Serena, Luis e Ignacio Muñoz Trujillo, Angel Muñoz Castillejo, Joaquín Gómez García, Pablo Avila Perea, María Cruz Navas Mohedano, José Martínez Jara, María Francisca Rivera Serena, Emilia Benavente Granados, Juan José y Fidela Granados Benavente, Santiago Pajuelos Ruiz, Miguel Gómez García, Custodio Serena Jara, Nicolás Esquinas Cerrato, Cándido y Francisco León Camacho, Jesús Navas Mohedano, Marcelo Cabezas Molina, Asunción Esquinas Herrera, Bonifacia Benavente Granados, Antonio Navas Mohedano, Pedro Navas Jara y hermanos, José Moreno Camacho, José Mohedano Rueda y Francisco Esquinas Fernández.

Sobre la finca sita en la calle Real, número 6, existen dos hipotecas, una a favor de don Sebastián de la Gala Ortiz y otra a favor de don Santiago Montero de Espinosa y Tena, a más de una anotación preventiva de embargo a favor del antedicho último señor.

Sobre la tierra labrantía de José Mohedano Rueda existe una hipoteca a favor de Carlos Molina Haba. Sobre la finca urbana de la plaza de la Constitución, sin número, hay una hipoteca a favor de José Martínez Delgado.

En su consecuencia, y para seguir en todos sus trámites el expediente de expropiación, al amparo de la Ley de 7 de octubre de 1939 y llevar a cabo el proyecto de viviendas de urbanización de Los Blázquez, aprobado por la Superioridad en 29 de septiembre de 1944, se hace público dicho acuerdo, así como que el día 12 de noviembre y sucesivos sin previo aviso, a las nueve horas, se procederá a levantar las actas previas a la ocupación de los referidos inmuebles, publicándose este edicto, a tenor de lo dispuesto en el artículo tercero de la premencionada Ley, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el de la provincia y en los diarios de esa localidad, y fijándose en la tablilla de anuncios de esta Dirección, para conocimiento de los citados y demás propietarios y titulares de Derechos reales sobre dichos predios, a todos los cuales se advierte que deberán concurrir a dicho acto con los documentos públicos o privados acre-

ditativos de sus respectivos derechos y con el recibo de la contribución territorial correspondiente al primer trimestre del año en curso o del año precedente.

Madrid, 23 de octubre de 1945.—El Director general, José Moreno Torres.

1.477—A. C.

Haciendo público la expropiación de las fincas que se relacionan en la localidad de Hinojosa del Duque (Córdoba), y señalando fecha y hora para el levantamiento de las actas previas de ocupación.

Adoptada por el Estado, de conformidad con el Decreto de 23 de septiembre de 1939, la localidad de Hinojosa del Duque (Córdoba) y aprobado con fecha 9 de noviembre de 1944 un presupuesto destinado a adquisición de terrenos para la construcción de 20 viviendas de jornalero en dicho pueblo adoptado, aprobación verificada en Consejo de Ministros, la Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones ha acordado la expropiación de las fincas que a continuación se relacionan necesarias para la ejecución del proyecto aprobado de las obras anteriormente relacionadas, y que serán ocupadas por los trámites de la Ley de Expropiación forzosa de urgencia, de fecha 7 de octubre de 1939:

Fincas rústicas sitas en el pueblo de Hinojosa del Duque (Córdoba), sin numeración, enclavadas dentro del casco urbano del pueblo y con salida a sus calles de Daoiz, Caridad, Antonio de Cárdenas y a terrenos de labor, todas ellas situadas en el término de la Hueritezuela o Huerta de la Fontanilla.

En las antedichas fincas están interesados como propietarios los siguientes señores: Doña Ana Rosales, viuda de Cárdenas, don José Romero Montenegro, don José Ferrico López, don Antonio Morales Gómez, herederos de Antonio Díaz, don Francisco y Gabriel Martínez, don Pedro Gómez Moreno, don Pedro Morales Moreno, don Enrique Barquero Peñas, don José Moreno Barbancho, doña María Barbancho Gil y herederos de don Angel González.

En su consecuencia, y para seguir en todos sus trámites el expediente de expropiación al amparo de la Ley de 7 de octubre de 1939 y llevar a cabo el proyecto de construcción de veinte viviendas para jornaleros en la Zona SE., en el pueblo de Hinojosa del Duque (Córdoba), aprobado por la Superioridad en 22 de mayo de 1942, se hace público dicho acuerdo, así como que el día 14 de noviembre y sucesivos, sin previo aviso, a las nueve horas, se procederá a levantar las actas previas a la ocupación de los referidos inmuebles, publicándose este edicto, a tenor de lo dispuesto en el artículo tercero de la mencionada Ley, en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, en el de la provincia y en los diarios de esa localidad y fijándose en la tablilla de anuncios de esta Dirección para conocimiento de los citados y demás propietarios y titulares de Derechos reales sobre dichos predios, a

todos los cuales se advierte que deberán concurrir a dicho acto con los documentos públicos o privados acreditativos de sus respectivos derechos y con el recibo de la contribución territorial correspondiente al primer trimestre del año en curso o del año precedente.

Madrid, 23 de octubre de 1945.—El Director general, José Moreno Torres.

1.478—A. C.

Dirección General de Administración Local

Dando normas para electuar una nueva clasificación general de Intervenciones y Depositarias de Fondos de las Corporaciones locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 del Reglamento de 23 de agosto de 1924 y artículo 3.º del Reglamento de 10 de junio de 1930, teniendo presente el criterio establecido por los artículos 179 y 185 de la Ley de 31 de octubre de 1935, así como lo que previene la nueva Ley de Régimen Local en los párrafos segundo y octavo de su Base 55:

Habida cuenta de las indiscutibles ventajas que lleva consigo el clasificar periódicamente y con carácter general las plazas cuya categoría y sueldo se determina en función del importe de los presupuestos de las Corporaciones, clasificación general que permite a este Centro, a los Jefes de las Secciones Provinciales de Administración Local y a los funcionarios de los Cuerpos respectivos tener, en todo momento, una visión de conjunto de los cargos sometidos al régimen normal de provisión entre los que pertenecen a los correspondientes escalafones nacionales,

Esta Dirección General ha acordado proceder a una nueva clasificación de todas las plazas dependientes de los Cuerpos Nacionales de Interventores y Depositarios con arreglo al promedio del importe de los presupuestos ordinarios del último quinquenio, a cuyo efecto dicta las siguientes normas:

1.ª Las Diputaciones Provinciales y todos los Ayuntamientos cuyo presupuesto ordinario de gastos para el corriente ejercicio haya excedido de doscientas mil pesetas remitirán al Jefe de la Sección de Administración Local de la provincia respectiva, antes del día 4 del próximo mes de noviembre, los datos siguientes: importe total de los presupuestos ordinarios correspondientes a los años 1941 a 1945, inclusive, clasificación actual de la Intervención y Depositaria, dotación de ambos cargos en el presupuesto vigente, nombre de los funcionarios que vengán ejerciendo, en propiedad o interinamente, tales plazas, y estimación de la Corporación respecto a la categoría en que deben ser éstas clasificadas, así como la consignación con que procede sean dotadas en el presupuesto del próximo ejercicio. Todo ello, para mayor sencillez y uniformidad, ajustado al modelo que se inserta.

Las Diputaciones Provinciales y aquellos Ayuntamientos con población de derecho superior a doscientos mil habitantes, que tengan creada la plaza de Ofi-

cial Mayor de Intervención, o Viceinterventor, a tenor del artículo 67 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, remitirán asimismo todos los datos correspondientes a dicho cargo.

2.ª Por su parte, los señores Interventores y Depositarios pertenecientes a los Cuerpos respectivos, bien se hallen desempeñando el cargo en propiedad o con carácter interino, conocidos los datos anteriores elevarán escrito, durante los diez primeros días del mes de noviembre, al propio Jefe de la Sección Provincial, manifestando su conformidad o disconformidad con los datos y propuesta formulada por la Corporación, fundamentando, caso de discrepancia, las razones en que ésta se basa.

3.ª A la vista de los datos remitidos por las Corporaciones, y de los escritos elevados por los señores Interventores y Depositarios, el Jefe de la Sección de Administración Local dictaminará qué Intervenciones y Depositarias deben ser clasificadas en su provincia, y qué categoría y sueldo mínimo debe fijarse a cada una. Caso de no haber recibido los datos de alguna Corporación comprendida en la norma 1.ª, los suplirá con certificación de oficio, proponiendo lo que proceda.

4.ª Dictaminadas las propuestas respectivas, y suplidas de oficio las que falten, los Jefes de cada Sección Provincial elevarán el expediente completo, con todos sus antecedentes, antes del día 22 de noviembre, al Excmo. Sr. Gobernador Civil, para que dicha Autoridad lo remita a su vez, con su informe, a esta Dirección antes de finalizar dicho mes.

5.ª La nueva categoría y clase de cada plaza será fijada en función del importe total de los presupuestos ordinarios del último quinquenio—de gastos, para las Intervenciones; de ingresos, para las Depositarias—; teniendo en cuenta que la obligación de sostener la intervención nace al ser el promedio superior a doscientas mil pesetas, y la de sostener Depositaria al exceder de quinientas mil pesetas. Las Jefaturas de Sección e Intervenciones de las Diputaciones Provinciales no podrán ser de categoría inferior a la Intervención del Ayuntamiento capital de provincia. La categoría de las Depositarias Provinciales será la 3.ª, como mínimo. Para topes y escalas se tendrá en cuenta lo establecido por el Decreto de 24 de febrero de 1941.

6.ª Se advierte a todos los funcionarios afectados y muy especialmente a los Jefes de las Secciones Provinciales de Administración Local—sea cual sea el carácter con que vengán desempeñando el cargo—que esta Dirección General está decidida a tener muy en cuenta, para la concepción profesional de los mismos, la diligencia, celo y acierto que demuestran en el cumplimiento de estos servicios que tan directamente les son encomendados.

7.ª Los Gobernadores civiles ordenarán la inmediata inserción de estas normas en el «Boletín Oficial» de su provincia respectiva, para el debido conocimiento de las Corporaciones y funcionarios a quienes afecta, quedando exceptuada Navarra, por su régimen especial.

Madrid, 22 de octubre de 1945.—El Director general, José Fernández Hernández.

Provincia:

Ayuntamiento:

CLASIFICACION DE INTERVENCIONES Y DEPOSITARIAS DE FONDOS

De conformidad con las normas dictadas por la Dirección General de Administración Local en su Circular del día 22 de octubre, esta Corporación de mi Presidencia remite al Jefe de la Sección Provincial de Administración Local los siguientes datos:

AÑOS	Presupuesto ordinario de ingresos	Presupuesto ordinario de gastos	OBSERVACIONES
1941			
1942			
1943			
1944			
1945			
Total			
Promedio			

La situación de los cargos de referencia en esta Corporación es:

	INTERVENCION	DEPOSITARIA
Categoría actual		
CONSIGNACION EN PRESUPUESTO 1945:		
Dotación de la plaza		
Quinquenios para su titular		
Otros conceptos		
TOTAL CONSIGNADO		
Actualmente desempeñada por	D.	D.
Desde el día de de

En vista de los datos anteriores, y teniendo en cuenta lo establecido por la legislación hoy en vigor, especialmente por el Decreto de 24 de febrero de 1941, la Corporación de mi Presidencia estima que la Intervención debe ser clasificada en categoría, y la Depositaria en categoría. Asimismo ha acordado consignar en el presupuesto para el próximo ejercicio de 1946 las partidas siguientes:

	INTERVENCION	DEPOSITARIA
Dotación para la plaza		
Para pago de quinquenios al titular		
Por otros conceptos		
Total		

Fijando en pesetas la cuantía de la fianza para el desempeño del cargo de Depositario.

..... a de de 1945.

Certifico:
 EL SECRETARIO,
 EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Con mi conocimiento:
 EL INTERVENTOR,
 Enterado:
 EL DEPOSITARIO,

Transcribiendo relación de «Tarjetas de Abastecimiento», extraviadas. (Continuación.)

Delegaciones que tramitan los expedientes	Tarjetas de abastecimiento extraviadas		Categoría en que están clasificados efectos de abastecimiento de pan	Nombre y apellidos de titular	Categoría en que están clasificados efectos de abastecimiento de pan	Delegaciones que tramitan los expedientes	Tarjetas de abastecimiento extraviadas		Categoría en que están clasificados efectos de abastecimiento de pan
	Serie	Número					Serie	Número	
Sevilla	SE	153.677	3.ª	Antonio Macipe Carrasco	3.ª	Tortosa	T	44.092	3.ª
Idem	SE	158.886	2.ª	Francisco Romero Ortega	2.ª	Idem	T	49.251	3.ª
Idem	SE	158.889	2.ª	Luis García Díaz Carvajal	2.ª	Idem	T	52.378	3.ª
Idem	SE	158.840	2.ª	Alonso Romero Díaz	2.ª	Idem	T	54.573	3.ª
Idem	SE	158.841	2.ª	Asunción Romero Díaz	2.ª	Idem	T	54.957	3.ª
Idem	SE	158.842	2.ª	Trinidad Romero Díaz	2.ª	Idem	T	54.058	3.ª
Idem	SE	158.843	2.ª	Teodomira Ruda Valencia	2.ª	Idem	T	56.976	1.ª
Idem	SE	159.132	3.ª	Jose Acosta López	3.ª	Idem	T	56.977	1.ª
Idem	SE	164.183	3.ª	José Ortega Gómez	3.ª	Idem	T	61.172	1.ª
Idem	SE	164.642	3.ª	Trinidad Ramos Sánchez	3.ª	Idem	T	64.724	3.ª
Idem	SE	164.643	3.ª	José Penche Santisteban	3.ª	Idem	T	64.767	3.ª
Idem	SE	164.644	3.ª	Josefa Quevedo Ramos	3.ª	Idem	T	76.818	3.ª
Idem	SE	171.099	3.ª	Antonio Carballo Gallego	3.ª	Idem	T	79.125	3.ª
Idem	SE	173.687	3.ª	Alfonso Chamorro Ossorio	3.ª	Idem	T	80.184	3.ª
Idem	SE	173.688	3.ª	María Teresa Palomo Vargas	3.ª	Idem	T	80.185	3.ª
Idem	SE	173.689	3.ª	Miguel Palomo Amate	3.ª	Idem	T	80.186	3.ª
Idem	SE	173.690	3.ª	Francisca Vargas Guíñez	3.ª	Idem	T	129.328	3.ª
Idem	SE	173.691	3.ª	Antonio Chamorro Palomo	3.ª	Taragona	T	137.569	3.ª
Idem	SE	173.692	3.ª	María Teresa Chamorro Palomo	3.ª	Alcover	T	137.707	3.ª
Idem	SE	173.693	3.ª	José Luis Chamorro Palomo	3.ª	Idem	T	138.345	3.ª
Idem	SE	182.590	3.ª	Manuel Dorado Vázquez	3.ª	Idem	T	138.346	3.ª
Idem	SE	182.591	3.ª	Rosario Montero Malaver	3.ª	Idem	T	138.353	3.ª
Idem	SE	182.592	3.ª	Antonio Dorado Montero	3.ª	Idem	T	138.680	3.ª
Idem	SE	182.593	3.ª	Rosario Dorado Montero	3.ª	Idem	T	139.482	3.ª
Idem	SE	182.594	3.ª	Manuel Dorado Montero	3.ª	Idem	T	139.484	3.ª
Idem	SE	184.621	3.ª	Manuela Halcón Sánchez	3.ª	Idem	T	140.360	3.ª
Idem	SE	184.624	3.ª	Antonio Muñoz Crespo	3.ª	Alfafulla	T	145.273	3.ª
Idem	SE	187.489	3.ª	Catalina Quintero Báz	3.ª	Botarell	T	178.285	3.ª
Idem	SE	187.490	3.ª	Rosa Quintero Rey	3.ª	Cambullis	T	184.512	3.ª
Idem	SE	217.685	3.ª	Magdalena Torres Carmona	3.ª	Idem	T	185.104	3.ª
Idem	SE	228.682	3.ª	Urbano Bonaño Domínguez	3.ª	Idem	T	185.197	2.ª
Idem	SE	229.340	3.ª	Dolores Toquíz Tejada	3.ª	Idem	T	185.200	2.ª
Idem	SE	233.051	3.ª	Ana María Pedreira Ariza	3.ª	Idem	T	185.201	2.ª
Idem	SE	237.456	3.ª	Francisco López Sanz	3.ª	Idem	T	185.202	2.ª
Idem	SE	243.299	3.ª	Juan Manuel Aguilar Lobo	3.ª	Idem	T	185.312	2.ª
Idem	SE	262.484	3.ª	Francisco Tundidor P. de León	3.ª	Idem	T	185.313	3.ª
Idem	SE	265.437	3.ª	Emilio Crespo Martínez	3.ª	Idem	T	185.314	3.ª
Idem	SE	265.438	3.ª	Pastora Santos Esteban	3.ª	Idem	T	185.316	3.ª
Idem	SE	265.439	3.ª	Emilio Crespo Santos	3.ª	Idem	T	185.321	3.ª
Idem	SE	265.440	3.ª	Salud Crespo Santos	3.ª	Idem	T	186.761	3.ª
Idem	SE	265.441	3.ª	Enrique Crespo Santos	3.ª	Idem	T	189.085	3.ª
Idem	SE	265.442	3.ª	Amparo Crespo Martínez	3.ª	Idem	T	189.085	3.ª
Idem	SE	265.442	3.ª	Enrique Crespo Santos	3.ª	Idem	T	189.085	3.ª
Idem	SE	265.442	3.ª	Amparo Crespo Martínez	3.ª	Idem	T	189.085	3.ª
Idem	SE	265.442	3.ª	Enrique Crespo Santos	3.ª	Idem	T	189.085	3.ª
Idem	SE	265.442	3.ª	Amparo Crespo Martínez	3.ª	Idem	T	189.085	3.ª
Idem	SE	265.442	3.ª	Enrique Crespo Santos	3.ª	Idem	T	189.085	3.ª
Idem	SE	265.442	3.ª	Amparo Crespo Martínez	3.ª	Idem	T	189.085	3.ª
Idem	SE	265.442	3.ª	Enrique Crespo Santos	3.ª	Idem	T	189.085	3.ª
Idem	SE	265.442	3.ª	Amparo Crespo Martínez	3.ª	Idem	T	189.085	3.ª
Idem	SE	265.442	3.ª	Enrique Crespo Santos	3.ª	Idem	T	189.085	3.ª
Idem	SE	265.442	3.ª	Amparo Crespo Martínez	3.ª	Idem	T	189.085	3.ª
Idem	SE	265.442	3.ª	Enrique Crespo Santos	3.ª	Idem	T	189.085	3.ª
Idem	SE	265.442	3.ª	Amparo Crespo Martínez	3.ª	Idem	T	189.085	3.ª
Idem	SE	265.442	3.ª	Enrique Crespo Santos	3.ª	Idem	T	189.085	3.ª
Idem	SE	265.442	3.ª	Amparo Crespo Martínez	3.ª	Idem	T	189.085	3.ª
Idem	SE	265.442	3.ª	Enrique Crespo Santos	3.ª	Idem	T	189.085	3.ª
Idem	SE	265.442	3.ª	Amparo Crespo Martínez	3.ª	Idem	T	189.085	3.ª
Idem	SE	265.442	3.ª	Enrique Crespo Santos	3.ª	Idem	T	189.085	3.ª
Idem	SE	265.442	3.ª	Amparo Crespo Martínez	3.ª	Idem	T	189.085	3.ª
Idem	SE	265.442	3.ª	Enrique Crespo Santos	3.ª	Idem	T	189.085	3.ª
Idem	SE	265.442	3.ª	Amparo Crespo Martínez	3.ª	Idem	T	189.085	3.ª
Idem	SE	265.442	3.ª	Enrique Crespo Santos	3.ª	Idem	T	189.085	3.ª
Idem	SE	265.442	3.ª	Amparo Crespo Martínez	3.ª	Idem	T	189.085	3.ª
Idem	SE	265.442	3.ª	Enrique Crespo Santos	3.ª	Idem	T	189.085	3.ª
Idem	SE	265.442	3.ª	Amparo Crespo Martínez	3.ª	Idem	T	189.085	3.ª
Idem	SE	265.442	3.ª	Enrique Crespo Santos	3.ª	Idem	T	189.085	3.ª
Idem	SE	265.442	3.ª	Amparo Crespo Martínez	3.ª	Idem	T	189.085	3.ª
Idem	SE	265.442	3.ª	Enrique Crespo Santos	3.ª	Idem	T	189.085	3.ª
Idem	SE	265.442	3.ª	Amparo Crespo Martínez	3.ª	Idem	T	189.085	3.ª
Idem	SE	265.442	3.ª	Enrique Crespo Santos	3.ª	Idem	T	189.085	3.ª
Idem	SE	265.442	3.ª	Amparo Crespo Martínez	3.ª	Idem	T	189.085	3.ª
Idem	SE	265.442	3.ª	Enrique Crespo Santos	3.ª	Idem	T	189.085	3.ª
Idem	SE	265.442	3.ª	Amparo Crespo Martínez	3.ª	Idem	T	189.085	3.ª
Idem	SE	265.442	3.ª	Enrique Crespo Santos	3.ª	Idem	T	189.085	3.ª
Idem	SE	265.442	3.ª	Amparo Crespo Martínez	3.ª	Idem	T	189.085	3.ª
Idem	SE	265.442	3.ª	Enrique Crespo Santos	3.ª	Idem	T	189.085	3.ª
Idem	SE	265.442	3.ª	Amparo Crespo Martínez	3.ª	Idem	T	189.085	3.ª
Idem	SE	265.442	3.ª	Enrique Crespo Santos	3.ª	Idem	T	189.085	3.ª
Idem	SE	265.442	3.ª	Amparo Crespo Martínez	3.ª	Idem	T	189.085	3.ª
Idem	SE	265.442	3.ª	Enrique Crespo Santos	3.ª	Idem	T	189.085	3.ª
Idem	SE	265.442	3.ª	Amparo Crespo Martínez	3.ª	Idem	T	189.085	3.ª
Idem	SE	265.442	3.ª	Enrique Crespo Santos	3.ª	Idem	T	189.085	3.ª
Idem	SE	265.442	3.ª	Amparo Crespo Martínez	3.ª	Idem	T	189.085	3.ª
Idem	SE	265.442	3.ª	Enrique Crespo Santos	3.ª	Idem	T	189.085	3.ª
Idem	SE	265.442	3.ª	Amparo Crespo Martínez	3.ª	Idem	T	189.085	3.ª
Idem	SE	265.442	3.ª	Enrique Crespo Santos	3.ª	Idem	T	189.085	3.ª
Idem	SE	265.442	3.ª	Amparo Crespo Martínez	3.ª	Idem	T	189.085	3.ª
Idem	SE	265.442	3.ª	Enrique Crespo Santos	3.ª	Idem	T	189.085	3.ª
Idem	SE	265.442	3.ª	Amparo Crespo Martínez	3.ª	Idem	T	189.085	3.ª
Idem	SE	265.442	3.ª	Enrique Crespo Santos	3.ª	Idem	T	189.085	3.ª
Idem	SE	265.442	3.ª	Amparo Crespo Martínez	3.ª	Idem	T	189.085	3.ª
Idem	SE	265.442	3.ª	Enrique Crespo Santos	3.ª	Idem	T	189.085	3.ª
Idem	SE	265.442	3.ª	Amparo Crespo Martínez	3.ª	Idem	T	189.085	3.ª
Idem	SE	265.442	3.ª	Enrique Crespo Santos	3.ª	Idem	T	189.085	3.ª
Idem	SE	265.442	3.ª	Amparo Crespo Martínez	3.ª	Idem	T	189.085	3.ª
Idem	SE	265.442	3.ª	Enrique Crespo Santos	3.ª	Idem	T	189.085	3.ª
Idem	SE	265.442	3.ª	Amparo Crespo Martínez	3.ª	Idem	T	189.085	3.ª
Idem	SE	265.442	3.ª	Enrique Crespo Santos	3.ª	Idem	T	189.085	3.ª
Idem	SE	265.442	3.ª	Amparo Crespo Martínez	3.ª	Idem	T	189.085	3.ª
Idem	SE	265.442	3.ª	Enrique Crespo Santos	3.ª	Idem	T	189.085	3.ª
Idem	SE	265.442	3.ª	Amparo Crespo Martínez	3.ª	Idem	T	189.085	3.ª
Idem	SE	265.442	3.ª	Enrique Crespo Santos	3.ª	Idem	T	189.085	3.ª
Idem	SE	265.442	3.ª	Amparo Crespo Martínez	3.ª	Idem	T	189.085	3.ª
Idem	SE	265.442	3.ª	Enrique Crespo Santos	3.ª	Idem	T	189.085	3.ª
Idem	SE	265.442	3.ª	Amparo Crespo Martínez	3.ª	Idem	T	189.085	3.ª
Idem	SE	265.442	3.ª	Enrique Crespo Santos	3.ª	Idem	T	189.085	3.ª
Idem	SE	265.442	3.ª	Amparo Crespo Martínez	3.ª	Idem	T	189.085	3.ª
Idem	SE	265.442	3.ª	Enrique Crespo Santos	3.ª	Idem	T	189.085	3.ª
Idem	SE	265.442	3.ª	Amparo Crespo Martínez	3.ª	Idem	T	189.085	3.ª
Idem	SE	265.442	3.ª	Enrique Crespo Santos	3.ª	Idem	T	189.085	3.ª
Idem	SE	265.442	3.ª	Amparo Crespo Martínez	3.ª	Idem	T	189.085	3.ª
Idem	SE	265.442	3.ª	Enrique Crespo Santos	3.ª	Idem	T	189.085	3.ª
Idem	SE	265.442	3.ª	Amparo Crespo Martínez	3.ª	Idem	T	189.085	3.ª
Idem	SE	265.442	3.ª	Enrique Crespo Santos	3.ª	Idem	T	189.085	3.ª
Idem	SE	265.442	3.ª	Amparo Crespo Martínez	3.ª	Idem	T	189.085	3.ª
Idem	SE	265.442	3.ª	Enrique Crespo Santos	3.ª	Idem	T	189.085	3.ª
Idem	SE	265.442	3.ª	Amparo Crespo Martínez	3.ª	Idem	T	189.085	3.ª
Idem	SE	265.442	3.ª	Enrique Crespo Santos	3.ª	Idem	T	189.085	3.ª
Idem									

Idem	SE	266.184	Dolores Vázquez Medina	3.ª	Idem	T.	199.067	Maria Teresa Gappa Monserrat	3.ª
Idem	SE	274.201	Maria Luisa Hidalgo Suárez	3.ª	La Oña	T.	190.839	Maria Caballé Prunosa	3.ª
Idem	SE	277.308	Rafael Tirado Pabon	3.ª	Idem	T.	191.633	Emilio Gil Beirán	3.ª
Idem	SE	280.764	Visitación Carrascosa Rodriguez	3.ª	Idem	T.	191.634	Maria Atasa Esubedo	3.ª
Idem	SE	280.795	Jose Cabral Carrascosa	3.ª	Idem	T.	191.865	Josefa Melendo Gabiteo	3.ª
Idem	SE	280.796	Maria Isabel Cabral Carrasco-a	3.ª	Idem	T.	191.939	Josefa Vinagre Melendo	3.ª
Idem	SE	297.789	Teresa Durrán Buiza	3.ª	Idem	T.	193.406	Pedro Bel Masip	3.ª
Idem	SE	299.338	Segundo Pérez García	3.ª	Idem	T.	192.407	Rosa Branchat Bel	3.ª
Idem	SE	299.340	José Pérez García	3.ª	Idem	T.	193.408	Joaquín Bel Branchat	3.ª
Idem	SE	306.357	Faustino Gutiérrez Aliz	2.ª	Falset	T.	204.462	Ramón Soldevila Muntané	3.ª
Idem	SE	310.276	Francisco Sánchez Mendoza	3.ª	La Pineda	T.	208.621	Juan Martorell Altes	2.ª
Idem	SE	310.277	Simón Sánchez Mendoza	3.ª	Idem	T.	208.787	Esteban Bonet Marlovel	3.ª
Idem	SE	311.215	Julio Veneras Rey	3.ª	Flix	T.	209.897	Eusebio Vairo Guerrero	3.ª
Idem	SE	315.982	Adoración Ortega López	3.ª	Idem	T.	210.535	Asunción Forcades Rey	3.ª
Idem	SE	317.836	Rufina Chaves Gómez	3.ª	Idem	T.	212.350	Francisco Pérez Parra	3.ª
Idem	SE	317.837	Eluisa Chaves Gómez	3.ª	Idem	T.	212.351	Salvador Pérez Parra	3.ª
Idem	SE	332.518	Diego Toro Caro	3.ª	Idem	T.	212.507	Maria Pilar Bosch Miró	3.ª
Idem	SE	334.994	Pedro Fernández Contreras	3.ª	Idem	T.	213.008	Serafin Martínez Esteban	3.ª
Idem	SE	324.619	Joaquín Hidalgo Diaz	1.ª	Idem	T.	214.079	Francisco Moreno Martínez	3.ª
Idem	SE	347.898	Dolores Blanco Medina	3.ª	Idem	T.	216.041	Octaviano Loba Torrecillas	3.ª
Idem	SE	347.988	Guadaluca Bernabé Vázquez	3.ª	Idem	T.	216.042	Angel Loba Soriano	3.ª
Idem	SE	352.174	Adela Filograna Nogales	3.ª	Idem	T.	216.043	Valentina Soriano Luna	3.ª
Idem	SE	352.175	Miguel Mora González	3.ª	Idem	T.	216.042	Dolores Loba Soriano	3.ª
Idem	SE	352.176	Miguel García Ruiz	3.ª	Idem	T.	216.043	Joséfa Loba Soriano	3.ª
Idem	SE	353.702	Rafaela Moscardó Barceló	3.ª	Idem	T.	216.044	Wenceslao Loba Soriano	3.ª
Idem	SE	353.703	Vicente Roca Moscardó	3.ª	Idem	T.	216.045	Maria Loba Soriano	3.ª
Idem	SE	353.704	Rafaela Roca Moscardó	3.ª	Idem	T.	216.775	José Moix Capdevila	3.ª
Idem	SE	353.705	Pilar Roca Moscardó	3.ª	Idem	T.	239.926	Dolores Guasch Caballe	3.ª
Idem	SE	353.706	Maria del Carmen Roca Moscardó	3.ª	Idem	T.	242.711	Francisco Febré Buquevas	3.ª
Idem	SE	353.707	Francisco Sáenz Fito	3.ª	Idem	T.	243.198	Mercedes Roselló Folch	3.ª
Idem	SE	359.146	Emilio Trinidad López	3.ª	Idem	T.	243.200	Elvira Matas Oñol	3.ª
Idem	SE	372.807	José Jiménez Pedrosa	3.ª	Idem	T.	243.232	Ignacio Iambel Gracia	3.ª
Idem	SE	373.892	Teresa Torres Morgado	3.ª	Montroig	T.	251.379	Juan Rufes Rufes	3.ª
Idem	SE	374.336	Ana Mañá Sánchez Ramirez	3.ª	Idem	T.	251.380	Maria Lorenas Rufes	3.ª
Idem	SE	375.636	Isabel Berllugo Rivera	3.ª	Idem	T.	251.381	Adolfo Rufes Llopens	3.ª
Idem	SE	378.952	Antonio Ojeda Avilés	Infantil	Idem	T.	251.623	Remedios Mestre Samso	3.ª
Idem	SE	381.167	Maria Mateo Delgado	3.ª	Idem	T.	251.989	Jose Maria Barrabeg Ameno	3.ª
Idem	SE	387.515	Josefa del Toro Jiménez	3.ª	Idem	T.	251.991	Carmen Tort Liaberia	3.ª
Idem	SE	393.928	Arturo Querado Rossal	3.ª	Idem	T.	251.997	Filomena Amencos Tons	3.ª
Idem	SE	410.288	Pedro Perianez Campos	3.ª	Idem	T.	252.178	José María Barrabeig Tost	3.ª
Idem	SE	410.487	Manuel León Sánchez	3.ª	Idem	T.	252.180	Amalio Jose Savall	3.ª
Idem	SE	415.985	Jose Quintana Morales	3.ª	Idem	T.	257.346	Carmen Jose Gil	3.ª
Idem	SE	416.139	Vicenle del Pueyo López	3.ª	Tarragona	T.	269.327	Savador Fusté Nua	3.ª
Idem	SE	985.634	Antonia Soro Fresno	3.ª	P o l a de Montornés	T.	269.328	Carmen Miracle Casas	3.ª
Idem	SE		Consuelo Cano Carballo	3.ª	Idem	T.	269.329	Magdalena Fusté Miracé	3.ª
Tarragona	T.	832	Maria Rovira Sarria	3.ª	Idem	T.	270.765	Maria Prats Trilla	3.ª
Idem	T.	15.618	Magdalena Cuadrás Torra	3.ª	Idem	T.	271.398	Pedro Domingo Ferrán	3.ª
Montblanch	T.	24.098	Antonio Moix Tosas	3.ª	Idem	T.	286.040	Maria Teresa Ballusté Matcu	3.ª
Nules	T.	-35.111	Maria Dalmau Mulet	3.ª	Idem	T.	286.265	Teresa Llopar Amatllé	3.ª
Tarragona	T.	35.926	Jose Sabaté Rovira	3.ª	Idem	T.	316.687	Rafael Sanahuja Montañola	3.ª
Montroig de Tarragona	T.	43.199	Dolores Roselló Folch	3.ª	Idem	T.			

(Continúa)

Lo que se hace público, a los efectos que se determinan en el apartado b) del artículo 18 de la Circular núm. 404 de esta Comisaría General, sobre «Normas para la implantación y uso de la «Tarjeta de Abastecimiento», de 30 de octubre de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 107, del 2 de noviembre de 1944). Madrid, 15 de septiembre de 1945.—El Comisario, Rufino Beirán.

Anunciando las Escuelas Nacionales vacantes a proveer en el concurso general de traslado del Magisterio Nacional. (Continuación.)

LOCALIDAD	Ayuntamiento	Clase de la Escuela y número	Censo de la localidad	Censo del Ayuntamiento	Provincia	LOCALIDAD	Ayuntamiento	Clase de la Escuela y número	Censo de la localidad	Censo del Ayuntamiento	Provincia
Valencia	Valencia	Unitaria «Cabañals», Calle San Pedro	409.670	450.756	Valencia	Cabeza del Buey	Cabeza del Buey	Unitaria n.º 7	12.156	12.156	Badajoz
Valencia	Valencia	Unit. C. de Jesús, 90	409.670	450.756	Valencia	Don Benito	Don Benito	Sec. Graduado num. 2	21.495	21.495	Valencia
Valencia	Valencia	Unitaria Camilino Vera, 63	409.670	450.756	Valencia	Don Benito	Don Benito	Sec. Graduado num. 2	21.495	21.495	Valencia
Valencia	Valencia	Unitaria Hospital, 9	409.670	450.756	Valencia	Fuente de Cantos	Fuente de Cantos	Unitaria n.º 7	11.191	11.191	Valencia
Valencia	Valencia	S. G. «Serrano Morales»	409.670	450.756	Valencia	Mérida	Mérida	Sec. Graduado num. 4	19.989	19.989	Valencia
Peñafiel	Peñafiel	Unitaria n.º 4	4.401	4.401	Valladolid	Mérida	Mérida	Sec. Graduado num. 5	19.989	19.989	Valencia
Valladolid	Valladolid	Gda. «Macías Picavea»	108.456	108.456	Valladolid	Montijo	Montijo	Unitaria n.º 1	11.118	11.118	Valencia
Valladolid	Valladolid	Gda. «José Zorrilla»	108.456	108.456	Valladolid	Montijo	Montijo	Unitaria n.º 1	11.118	11.118	Valencia
Arrigorriaga	Arrigorriaga	Sec. Graduado	2.238	3.932	Vizcaya	Montijo	Montijo	Unitaria n.º 7	16.550	16.550	Valencia
Baracaldo	Baracaldo	Unitaria Alonsotegi	36.335	36.335	Vizcaya	Montijo	Montijo	Unitaria n.º 7	16.550	16.550	Valencia
Baracaldo	Baracaldo	Unitaria Retuerto	36.335	36.335	Vizcaya	Montijo	Montijo	Unitaria n.º 7	16.550	16.550	Valencia
Baracaldo	Baracaldo	Unitaria Llano	36.335	36.335	Vizcaya	Montijo	Montijo	Unitaria n.º 7	16.550	16.550	Valencia
Baracaldo	Baracaldo	S. Gda. Villalonga	36.335	36.335	Vizcaya	Montijo	Montijo	Unitaria n.º 7	16.550	16.550	Valencia
Basauri	Basauri	S. G. Pozocoche	10.405	10.405	Vizcaya	Montijo	Montijo	Unitaria n.º 7	16.550	16.550	Valencia
Basauri	Basauri	S. G. Pozocoche	10.405	10.405	Vizcaya	Montijo	Montijo	Unitaria n.º 7	16.550	16.550	Valencia
Bilbao	Bilbao	S. G. Zorroza	192.351	192.351	Vizcaya	Montijo	Montijo	Unitaria n.º 7	16.550	16.550	Valencia
Bilbao	Bilbao	Unitaria Axpe-Erandio	192.351	192.351	Vizcaya	Montijo	Montijo	Unitaria n.º 7	16.550	16.550	Valencia
Bilbao	Bilbao	Unitaria «Zurbarán»	192.351	192.351	Vizcaya	Montijo	Montijo	Unitaria n.º 7	16.550	16.550	Valencia
Bilbao	Bilbao	Unit. Alzaga-Erandio	192.351	192.351	Vizcaya	Montijo	Montijo	Unitaria n.º 7	16.550	16.550	Valencia
Bilbao	Bilbao	S. G. «S. Pedro de Deusto»	192.351	192.351	Vizcaya	Montijo	Montijo	Unitaria n.º 7	16.550	16.550	Valencia
Ondárroa	Ondárroa	Sec. Graduado	5.498	5.498	Vizcaya	Montijo	Montijo	Unitaria n.º 7	16.550	16.550	Valencia
Ondárroa	Ondárroa	Sec. Graduado	5.498	5.498	Vizcaya	Montijo	Montijo	Unitaria n.º 7	16.550	16.550	Valencia
Sestao	Sestao	S. G. «General Molan»	17.950	17.950	Vizcaya	Montijo	Montijo	Unitaria n.º 7	16.550	16.550	Valencia
Sestao	Sestao	S. G. «Primo de Rivera»	17.950	17.950	Vizcaya	Montijo	Montijo	Unitaria n.º 7	16.550	16.550	Valencia
Usánsolo	Galdácano	Sec. Graduado	1.144	7.250	Vizcaya	Montijo	Montijo	Unitaria n.º 7	16.550	16.550	Valencia
Usánsolo	Galdácano	Sec. Graduado	1.144	7.250	Vizcaya	Montijo	Montijo	Unitaria n.º 7	16.550	16.550	Valencia
Coreses	Coreses	Sec. Graduado	1.563	1.563	Zamora	Montijo	Montijo	Unitaria n.º 7	16.550	16.550	Valencia
Villalobos	Villalobos	Unitaria n.º 2	1.080	1.080	Zamora	Montijo	Montijo	Unitaria n.º 7	16.550	16.550	Valencia
Zamora	Zamora	S. G. «Fernández Duro»	28.238	28.238	Zamora	Montijo	Montijo	Unitaria n.º 7	16.550	16.550	Valencia
Almolda, La	La Almolda	Unitaria n.º 1	1.047	1.047	Zaragoza	Montijo	Montijo	Unitaria n.º 7	16.550	16.550	Valencia

Calatayud	Calatayud	Graduada n.º 1	15.116	15.116	Barcelona	Barcelona	G. n.º 33 «José Antonio»	1.077-671	1.077-671	Burgos
Calatorao	Calatorao	Sec. Graduada n.º 1	3.234	3.234	Barcelona	Barcelona	G. n.º 36 «Pardre Manjón»	1.077-671	1.077-671	
Caspe	Caspe	Mixta «Zaragoza»	7.343	7.343	Barcelona	Barcelona	G. n.º 5 «Jacinto Verdaguera»	1.077-671	1.077-671	
Mallén	Mallén	Unitaria n.º 1	2.997	2.997	Barcelona	Barcelona	G. n.º 8 «Durán y Bas»	1.077-671	1.077-671	
Santa Isabel	Zaragoza	Unit «J. Pablo Boneb»	1.926	179-479	Barcelona	Barcelona	G. n.º 8 «Durán y Bas»	1.077-671	1.077-671	
Villarroya de la Sierra	Villarroya de la Sierra	Unitaria n.º 2	2.142	2.142	Barcelona	Barcelona	G. n.º 8 «Durán y Bas»	1.077-671	1.077-671	
Villarroya de la Sierra	Villarroya de la Sierra	Unitaria n.º 1	2.142	2.142	Barcelona	Barcelona	G. n.º 14 «Collaso y Gil»	1.077-671	1.077-671	
Zaragoza	Zaragoza	S. G. «Valentín Zabala»	179-479	179-479	Barcelona	Barcelona	G. n.º 22 «Calvo Sotelo»	1.077-671	1.077-671	
Zaragoza	Zaragoza	S. G. «Luis Vives»	179-479	179-479	Barcelona	Barcelona	G. n.º 31 «Obispo Frurita»	1.077-671	1.077-671	
Zaragoza	Zaragoza	S. G. «Cándido Domingo»	179-479	179-479	Hospitalet	Hospitalet	G. n.º 22 «Calvo Sotelo»	1.077-671	1.077-671	
Zaragoza	Zaragoza	S. G. «S. José de Calasanz»	179-479	179-479	Hospitalet	Hospitalet	Unitaria n.º 10. C. Llansá»	50-070	50-070	
Zaragoza	Zaragoza	S. G. «Andrés Manjón»	179-479	179-479	Hospitalet	Hospitalet	Unitaria n.º 39. «C. Levant»	50-070	50-070	
Zuera	Zuera	Unitaria «Estación»	3-753	3-753	Hospitalet	Hospitalet	Sec. Graduada n.º 15-981	15-981	15-981	
					Iguadala	Iguadala	Sec. Graduada n.º 48-403	48-403	48-403	
					Sabadell	Sabadell	Sec. Graduada n.º 48-403	48-403	48-403	
					Sabadell	Sabadell	Sec. Graduada n.º 45-682	45-682	45-682	
					Tarasa	Tarasa	Sec. Graduada n.º 15-416	15-416	15-416	
					Vich	Vich				
					Villanueva y Geltrú	Villanueva y Geltrú				
					Burgos	Burgos	Sec. Graduada n.º 5	16.796	16.796	
					Alava	Burgos	Unitaria n.º 5	42.504	51.491	
					Albacete	Miranda de Ebro				
						Albacete	S. G. «Aguando»	12.756	14.395	
							Sec. Graduada n.º 1	15.308	15.308	
							Unitaria n.º 5	87-630	87-630	
							Unitaria n.º 20	77-278	77-278	
							S. G. «Lope de Vega»	77-278	77-278	
							Auxiliaria de la Unitaria número 3	65-166	65-166	
							S. G. «Generalísimo Franco»	65-166	65-166	
							S. G. «Carmen Benítez»	89-525	89-525	
							Unitaria n.º 9	35-101	35-101	

(Continúa)

TURNO DE OPOSICION RESTRINGIDA

Maestros

Vitoria	Vitoria	S. G. «Samaniego»	34.647	40.245	Alava
Albacete	Albacete	S. G. «Saturnino López»	46.831	46.831	Albacete
Albacete	Albacete	S. G. «Cervantes»	46.831	46.831	
Almansa	Almansa	Sec. Graduada n.º 1	14.942	14.942	
Hellín	Hellín	Unitaria n.º 1	13-257	13-257	
Roda, La	Roda, La	Sec. Graduada n.º 2	10.019	10.019	
Villarrobledo	Villarrobledo	Sec. Graduada n.º 2	19.390	19.390	
Alcoy	Alcoy	Sec. Graduada n.º 2	42.519	42.519	Alicante
Alicante	Alicante	Unitaria n.º 9	83-140	83-140	
Elche	Elche	Sec. Graduada n.º 1	31.275	31.275	
Almería	Almería	Sec. Graduada n.º 3	69.824	79.539	Almería
Almería	Almería	Distrito 3.º	69.824	79.539	
Almería	Almería	Sec. Graduada n.º 4	69.824	79.539	
Almería	Almería	Sec. Graduada n.º 4	69.824	79.539	
Badajoz	Badajoz	Distrito 4.º	51.734	51.734	Badajoz
Badajoz	Badajoz	Sec. Graduada n.º 2	51.734	51.734	
Badajoz	Badajoz	Sec. Graduada n.º 3	51.734	51.734	
Badajoz	Badajoz	Sec. Graduada n.º 3	51.734	51.734	
Badajoz	Badajoz	Unitaria n.º 15	51.734	51.734	

Tribunal de la oposición libre a cátedras del Grupo 16 «Química aplicada al Tejido y Tintorería», de la Escuela de Peritos Industriales de Alcoy

Señalando local, fecha y hora para el comienzo de los ejercicios y entrega del cuestionario.

Los señores opositores a las referidas cátedras deberán comparecer en el Instituto «Cardenal Cisneros», sala de Profesores, el día 19 del próximo mes de noviembre, a las doce horas treinta minutos, con objeto de verificar su presentación y hacer entrega de la Memoria sobre el concepto de la enseñanza de esta asignatura y de un programa desarrollado de la misma.

Constituyendo la expresada entrega el ejercicio previo, se advierte a los señores opositores que aquellos que dejen de efectuarla en dicho día y hora, quedarán eliminados.

El cuestionario fijado por el Tribunal, así como el anuncio del desarrollo de los ejercicios prácticos, estará a disposición de los señores opositores desde el día 30 de octubre, a las doce horas, en la Dirección General de Enseñanza Media.

Madrid, 18 de octubre de 1945.—El Presidente del Tribunal, José A. Bóttella.

Tribunal de oposiciones a cátedras de «Legislación Mercantil comparada» (juris no libre) de Escuelas de Comercio

Rectificando la fecha en que debe tener lugar la presentación de opositores y práctica del primer ejercicio.

Se pone en conocimiento de los señores opositores a dichas cátedras que la presentación y práctica del primer ejercicio tendrán lugar el día tres de enero próximo, a las tres y media de la tarde, en la Escuela Central Superior de Comercio (plaza de España).

Madrid, 20 de octubre de 1945.—El Presidente del Tribunal, A. Vicente Galla.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Caminos Sección de Construcción y Explotación (Créditos, Contabilidad y Subastas)

Anunciando subasta de las obras que se relacionan.

Hasta las trece horas del día diecisiete de noviembre próximo se admitirán en la Sección de Construcción y Explotación del Ministerio de Obras Públicas y en la Jefatura de Obras

Públicas de la provincia a que corresponde cada obra, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras que figuran en la relación que se acompaña, con sus respectivos presupuestos de contrata, debiendo quedar terminadas en los plazos que respectivamente se indican, a contar de la fecha del comienzo de cada una, y siendo la fianza provisional la que figura para cada obra en la casilla correspondiente.

Tanto en la fianza definitiva como en la provisional, si fueran en efectos, deberá ser presentada por los contratistas la póliza de adquisición de los valores, suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

La subasta se verificará en la Dirección General de Caminos situada en el Ministerio de Obras Públicas el día veinticuatro de noviembre del año en curso, a las once horas.

Los proyectos, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras Públicas y en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia a que corresponda cada obra, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) o papel común con póliza de

igual clase, desechándose desde luego la que no venga con este requisito cumplido.

En el acto de la subasta y antes de empezarse la apertura de pliegos, puede presentarse carta de cesión, firmada por el cedente y cesionario y reintegrada con póliza de 1,50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

El licitador de cada obra acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado a) del Real Decreto-Ley de 3 de marzo de 1929 («Gaceta» del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el b) del mismo Real Decreto-Ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre de 1925 («Gaceta» del día siguiente) y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones con la firma debidamente legalizadas.

Los que concurren a la subasta deberán acreditar que se hallan al corriente en el pago del subsidio para la vejez, seguro obligatorio, accidentes del trabajo y contribución industrial o de utilidades.

RELACION QUE SE CITA

Provincias	Denominación de la carretera y obra	Presupuesto	Plazo de ejecución	Meses	Depósito
		de contrata			provisional
		Pesetas			Pesetas
Barcelona ...	Carretera de Barcelona a Ribas (C. N. 152).—Paso superior en el punto kilométrico 54,600, con la línea del F. C. de Barcelona a San Juan de las Abadesas	442.110,51	12		8.842,40
Castellón ...	De Tales al Confín de la provincia.—Sección segunda, trozo primero, Rampa de acceso al Tormo	631.505,63	16		12.630,15
Huesca	De Colungo a Boltaña.—Sección de Barcabó a Arcusa, trozo segundo ...	671.186,81	20		19.243,75
León	C. C. de Sahagún a Las Arriendas.—Variante entre los kilómetros 101 al 103 inmediatos al puerto del Pontón.	643.243,55	16		12.864,90
Lérida	C. C. 149 de Pons a Ripoll.—Sección de Solsona a Ribas.—Reconstrucción de un pontón en el kilómetro 22,100 y de una alcantarilla en el kilómetro 22,400	342.034,54	10		6.849,75
Lugo	De Becerreá a Quiroga.—Sección de Becerreá a Caurel.—Trozo primero.	1.000.345,58	22		20.005,20
Oviedo	De Trubia a la de la Magdalena a Belmonte.—Sección de Ricabo a Puerto Ventana.—Trozo segundo ...	2.242.901,06	26		38.643,55
Pontevedra..	C. L. de Carballino a Lalín.—Trozo segundo	1.267.704,79	24		24.015,60

Madrid, 16 de octubre de 1945.—El Director general, A. Sánchez del Río.
1.740—A. C.